

Con
Núm^o 27
Ayuntamiento
de
Betanzos.

Con
Año
de
1885.

Porzo 2^o del

Libro de actas de las se-
siones que celebra dicho Ylustre^{cu} Ayun-
tamiento en el citado año.



Quinto diez

Sres

Gomez Lopez.
 Sanchez San Martin.
 Lopez Rodriguez.
 Navera de la Niva.
 Nuñez D. Domingo.
 Nuñez D. Antonio.
 Fariña Luiza.
 Liranaque Echard.
 Penedo Lopez.

de la casa Comunal de la Ciudad de Betanicos a veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Bajo la Presidencia del Sr. don Agustín Valdemar Yglesias, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa convocatoria especial librada en conformidad de lo que dispone el artículo ciento uno de la ley Municipal vigente, concurrieron S. S. S. los señores Concejales de dicha Ilustre Corporación

al margen designados con el fin de celebrar sesión extraordinaria y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Si se cuenta de mi oficio suscrito por el Capitán Teniente Fiscal de la Guardia Civil de la Comandancia de esta provincia don Juan Díaz, su fecha veintiseis del que rige, por el que manifiesta que hace dos días se encuentra en esta población buscando casa-cubrel para alojar los individuos del Cuerpo y sus familias establecidos en la misma, por cuanto don Pedro Díaz Rodríguez dueño de la que hoy ocupa dicha fuerza exige se le aumente de alquiler de los cinco reales diarios, que actualmente se le satisfacen hasta la cantidad de siete reales también diarios: Que ha practicado muchas gestiones para hallar otra casa que reuna las condiciones apetecibles para el objeto del acuartelamiento de la esperada fuerza de la Guardia Civil, sin que le fuese posible encontrarla, por lo cual no podía menos de hacerlo presente al Ilustre Ayuntamiento para que este con los mayores contribuyentes vean de acordar si se comprometen a subvencionar los dos reales diarios de aumento que exige el Sr. Pedro Díaz Rodríguez por la casa de su propiedad, pues de lo

contrario será factible que S. E. el Director General disponga que la citada fuerza sea trasladada a otro distrito municipal que facilite casa gratis o por el mismo alquiler; y el Ayuntamiento enterado del oficio de que acaba de darse cuenta acuerda se diga por vía de conversacion al señor Capitan Teniente de la Guardia Civil, que no considerandose la Corporacion en el deber de costear en todo o en parte el acuartelamiento de la fuerza de dicho instituto, no se presta ni prestarse puede a subvencionar el aumento del curso de dicho regimiento con los cuarenta centimos de penca diarios a que se refiere en el oficio de que acaba de darse cuenta.

Asi lo acuerdan y firman J. J. G. de que yo secretario certifico =

Agustin Calderon
Fleitas

Jose R. Gomez

Vicente Sanchez

Jose Lopez Rodriguez

Eugenio de Saez
de la Peira

Domingo Suer

Antonio Viny F

Andres Trishy

J. P. Lizarraque

Jose Penedo Lopez

Agustin Rom. Espinosa

Sesion ordinaria de 8. de Agosto de 1881.

ñores

- " Valderama Iglesias... Ste
- " Gomez Lopez.
- " Sanchez San Martin.
- " Lopez Rodriguez.
- " Xaveira dela Triva.
- " ~~Moana Rada.~~
- " Xñer Don Antonio.
- " Arribe Luiza.
- " Gabaleiro Gonzalez.
- " Lusarrague Etchard.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Bajo la presidencia del señor don Agustín Valderama Iglesias, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron f. f. f. los tres Concejales que al margen se designan

con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron y lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Por el Señor Alcalde-Presidente se dispuso la lectura del artículo sesenta y dos de la ley electoral para Diputados a Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, que tubo efecto por el infra-escrito Secretario; y el Ayuntamiento enterado de todo cuanto por dicho artículo se dispone, acuerda designar el edificio de esta casa Consistorial para que en el mismo y en planta baja se constituya el Colegio electoral de la seccion primera denominada de Betanzos y una de las once de que se compone el distrito electoral a que da nombre esta poblacion: que por el Sr. Alcalde-Presidente se anuncie esta designacion o señalamiento a medio de edicto, que se publiquen en esta Ciudad segun costumbre, y además en las seis parroquias rurales que con esta Ciudad componen el distrito municipal, designando en los mismos el edificio en que ha de constituirse el Colegio electoral, y convocando a los electores para que el día Domingo veintinueve del corriente

mes concurren a dicho local a ejercer el derecho de sufragio: que con la antelacion de dias que marca el citado articulo sesenta y dos se espongan al público en la puerta de esta casa Comis-
tional las listas electorales correspondientes a la indicada prim^a seccion.

Si se cuenta de la relacion nominal de los em-
pleados a cuyo cargo se halla la administracion, recaudacion y
cobranza del impuesto de consumos, cereales y sal y arbitrio locales
establecidos, que el Ayuntamiento administra por no haberse pre-
sentado proposicion admisible para el arrendo, y se hizo presente
por el Sr. Alcalde presidente que dichos empleados se hallaban en
derechamiento de los haberes o sueldos correspondientes al mes de Julio
último: que la Corporacion podia serbirse resolver la forma en que
han de ser satisfechos dichos haberes, toda vez en el presupuesto en
ejercicio no exista crédito alguno conguado al objeto, teniendo
presente además que don Pedro Ventura Granja, Visitador- Jefe
del ramo no tiene sueldo señalado y que los dependientes subalter-
nos en número de catorce perciben el haber diario de una pe-
seta y cincuenta centimos, mismo que les tenia señalado el
arrendatario que fué de dichos impuestos don Jose Pivas Suarez,
y el Ayuntamiento enserado, acuerda señalar como sueldo
anual al don Pedro Ventura Granja el de mil quinientas pe-
setas, del que le corresponde percibir en cada mensualidad
ciento veinticinco pesetas; que a cada uno de los catorce de-
pendientes subalternos se les satisfaga a rason de una peseta y
cincuenta centimos diarios, y que viniendo de este modo a importar
los sueldos de la mensualidad de Julio proximo anterior la canti-
dad de seiscientos sesenta y cuatro pesetas, se pague esta suma
al igual que la de los meses subsecivos, por el Visitador- Jefe, bajo
la oportuna nómina que al efecto formalice, por cuenta del
producto mensual que rindan los impuestos administrados,
ingresando en depositaria la cantidad líquida resultante, des-
pues de deducido, no solo el gasto de personal que se deja



N 9.687.626

Ciento doce

refendo y más que ocurrir pueda, sino también el gasto del material de oficina, pago de renta de los locales en que se hallan establecidos los felatos y todos los demás que ocasiona la administración y cobranza de los indicados impuestos; todo ello previa la oportuna cuenta y razón y justificantes que legitimen la imbercion.

Por el Señor Alcalde-presidente se manifestó a la Corporación que durante todo el mes de Julio último y lo que va corrido del actual no se presentó proposición alguna para el aumento del impuesto de consumos, cereales y sal y arbitrios locales establecidos, a pesar de los bandos publicados y de los diferentes anuncios insertos en el Boletín Oficial y en varios periódicos de la Capital de esta provincia, Ciudad de del Ferrol, Santiago, Lugo y Vigo; y el Ayuntamiento enterado, visto lo que dispone el artículo ciento noventa y seis de la Real Instrucción de Consumos vigente, acuerda establecer la administración municipal a que le corresponde la necesidad, y que se conserve abierta la subasta por si hubiese quien hiciese proposición admisible para el aumento: Que todo esto se ponga en conocimiento de los señores Económicos, y que se anuncie a medio de bando según costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia quedando abierta la subasta por tiempo indeterminado.

Dióse cuenta de una circular del Señor Jefe Económico de esta provincia fecha veintitres de Julio próximo anterior, inserta en el Boletín Oficial número veintidos correspondiente al día Jueves veintidos del propio

mes, por la que, entre otros particulares referentes a las cédulas personales, manifiesta que para la percepción del cuatro por ciento que como premio de expedición corresponde percibir a los Ayuntamientos, es indispensable que las personas que en la Oficina Económica se presenten a formalizar y percibir dicho premio hayan provistas de una copia certificada del acuerdo en que el Ayuntamiento les autorice para cobrar a su nombre; y la Corporación enterada de acuerdo anterior no solo para cobrar dicho cuatro por cien sino a la vez para percibir el quince por cien de recargo municipal que al Ayuntamiento corresponde sobre las cédulas expedidas por el señor Jefe Económico a favor de los empleadores del Estado, retirados y pensionistas, venidos de este distrito a don Andrés Fidalgo Babio empleado en la Secretaría de este municipio, a quien autoriza en forma para que a nombre del Ayuntamiento cobre y perciba todo cuanto le correspondiere por dichos dos conceptos y año económico de mil ochocientos ochenta a mil ochocientos ochenta y uno, expediendo en favor de la Administración Económica el oportuno recibo y carta de pago que más eficaz y necesario sea. También acuerda la Corporación conceder como concede desde luego a dicho don Andrés Fidalgo empleado de Secretaría el importe del cuatro por cien insigniado por remuneración del trabajo de expedición de cédulas y reintegro de los gastos que se le ocasionen con motivo de ir a la Capital a recoger dichos documentos, cuya concesión se hace extensiva al cuatro por cien correspondiente al año económico anterior, siempre que por cuenta del mismo se reintegre a los fondos municipales el gasto que haya ocurrido con motivo de la recogida de las referidas cédulas.

Hizo presente por el señor Alcalde que el escribiente temporero Don José María Lago Bodesal se halla en descubierto del haber que ha devengado desde primero de Julio último hasta el día, a razón de una peseta y cincoenta centimos diarios, que en junto componen la suma de cincuenta y ocho pesetas y cincuenta centimos; y el Ayuntamiento acordó se satisfaga al don José María Lago Bodesal dicha cantidad de las cincuenta y ocho pesetas y cincuenta centimos con cargo al capítulo de imprevistos; toda vez en el presupuesto en ejercicio no existe crédito para satisfacer dicha atención, expidiéndose al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

También se hizo presente por el señor Alcalde-presidente que el encargado de la conducción y custodia de los cerdos Francisco Bugallo Bastro, se halla en descubierto del haber de veinticinco centimos de peseta diarios que disfruta por dicho servicio en lo correspondiente a todo el mes de Julio, por cuanto no habiendo partida consignada en presupuesto para satisfacer dicha atención, no pudo ser librada la cantidad de siete pesetas y setenta y cinco centimos que importa el mes de dicho mes la su remuneración; y el Ayuntamiento penetrado de la gran utilidad que reportan los servicios de dicho empleado por la limpieza y aseó que se nota y observa en las calles y plazas públicas desde que se adoptó la medida de reunir en punto determinado los cerdos, acordó que los veinticinco centimos de peseta diarios devengados por el Francisco Bugallo Bastro durante el mes de Julio y los demás que lleguen a devengar en lo sucesivo se abonen y paguen con cargo al capítulo de imprevistos, expidiéndose por el Sr. Alcalde-presidente los oportunos libramientos por mensualidades a sus respectivos vencimientos.

Por el Caballero Concejal miembro de la Comisión de Obras Sr. Aníbal Lirio, se manifestó a la Corporación que la casa escuela elemental incompleta de

niños de San Martín de Ebro, propia del Ayuntamiento se halla en muy mal estado y expuesta a arruinarse una de sus esquinas, según así lo puso en conocimiento de la Corporación el maestro de dicha escuela don Ramón Pereiro Harquer a medio de parte su fecha seis de Agosto del año pasado de mil ochocientos ochenta: que si la ruina llega a verificarse como es inminente, causará daños mayores en dicho edificio, y tal vez desgracias personales: que hoy con pequeño sacrificio se evitará el mal si se atiende con la urgencia que requiere a repararlo; y el Ayuntamiento teniendo presente que en sesión de dos de Setiembre del citado año pasado de mil ochocientos ochenta se acordó que el parte dado por el don Ramón Pereiro Harquer pasase a la Comisión de Obras para informe, acuerda nuevamente que dicha Comisión eváque su cometido a la mayor brevedad.

Por el señor Alcalde-Presidente se expuso a la Corporación que cuando próximo a realizarse el santo acontecimiento de que S. S. M. M., los Reyes arriben a las costas de la Provincia, era de sentir debía la Corporación nombrar una Comisión de su seno que con oportunidad se presentase en la Capital de dicha Provincia a felicitar y a saludar a S. S. M. M.; y el Ayuntamiento abundando en los sentimientos que acaba de exponer el Sr. Alcalde-Presidente, acuerda que una Comisión compuesta de todos los señores de los de recepciones oficiales, y de los demás individuos de la Corporación que quieren asociarse a ellos, pase a la Coruña capital de esta provincia, con el objeto indicado de felicitar y saludar a los Monarcas por su arribo a la misma.

Así lo acuerdan y fir-



N 0.687.627

Ciento catorce

man J. S. S. de que yo Secretario certifico
No Valga lo testado = Cecane Rocha #

Agustin Palacios
Palacios

Pere D. Gomez

Cesa Sanchez

Jose Lopez Rodriguez

Eugenio Novaya
de la Riva

Antonio Cruz

Adrian Avila

Juan Esteban

J. P. Yricarray

Agustin Rom. Espinosa

sesion supletoria con caracter de ordi-
naria del dia 25. de Agosto de 1885.

En la sala Capitular de la casa Consis-



Señores

Valderama Yglesias - Presid.^{te}
Sanchez San Martin.
Naviera de la Riva.
Cabaleiro Gonzalez
Leis Bernada s.
Castro Ares.
San Martin Bouceiro.
Lisarrague Echeard.
Benedit Lopez.

torial de la Ciudad de Berengoz
a veinticinco dias del mes de Agosto
año de mil ochocientos ochenta y uno.
Bajo la presidencia del Illmo. Sr.
D.ⁿ Agustin Valderama Yglesias,
Jefe Honorario de Administracion
Civil y Alcalde-Presidente del
Ilustre Ayuntamiento de esta Cui-
dad, previa convocatoria especial
librada en conformidad de lo que
dispone el artículo cuatro de
la ley Organica de Ayuntamien-
tos, y por cuanto el día lunes

propio anterior venidos del actual no pudo tener efecto la
celebracion de sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente
numero de Señores para tomar acuerdo, concurrieron S. S. S.
los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporacion al máx-
gen designados con el fin de celebrar sesion supletoria a la or-
dinaria indicada, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dice cuenta de la instancia que don José Rivas
Suarez, vecino de la Ciudad de la Comina, y arrendatario que
fue del impuesto de consumos cereales y sal y arbitrios lo-
cales establecidos en este distrito durante el segundo semestre del
año económico de mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocien-
tos setenta y nueve y en los dos años económicos posteriores
de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta
y de mil ochocientos ochenta a mil ochocientos ochenta y
uno fechada en cinco del que sigue, por la que solicita del
Señor Alcalde-Presidente que toda vez terminó el contrato
de arrendamiento en treinta de Junio último, y tiene por
su parte cumplido las obligaciones a que se constituyó

por virtud del indicado contrato, pide se le entregue por de pronto la cantidad de diez mil pesetas de las quinice mil existentes en depósito como resto de la garantía de las veinticinco mil pesetas que entregó en metálico en la depositación del Ayuntamiento para seguridad del expresado contrato de arrendamiento, dejando en depositaria y en el inventario la Corporación no resuelva de un modo definitivo, la cantidad de cinco mil pesetas, suma suficiente para responder del resultado del aforo que se ha practicado de las especies engetas al impuesto de consumos al cesar el arrendamiento ó de cualquier otra que por razón del mismo pudiera ocurrir.

Tambien se dio cuenta de la certificación que previo decreto del Señor Alcalde - presidente de expidió por el infra - escrito Secretario en cinco del actual y del decreto de dicho Señor Alcalde - presidente de la propia fecha, acordando que el depositario del Ayuntamiento entregue al don José Rivas Suarez de la fianza en metálico por el mismo constituida, las diez mil pesetas que por su instancia reclamaba; y el Ayuntamiento encargado de todo lo que se deja hecho mencionada aprobar la entrega de las diez mil pesetas dispuesta por el Señor Alcalde - presidente, y teniendo en cuenta lo que por el infra - escrito Secretario se asegura en la certificación que ha expedido en cinco del actual respecto de la total solvencia en que se halla el don José Rivas Suarez en concepto de morosario del arrendatario don José Garcia Jaurer. Considerando que las nueve mil quinientas cincuenta pesetas y sesenta y nueve centinos, que dejó de entregar dicho arrendatario en los dos años económicos de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos ochenta y de este a mil

ocho cientos ochenta y uno para el completo de los
cientos siete mil pesetas anuales en que consistió
el arriendo procede de que el Gobierno de S. M. por
Real Orden de siete de Mayo de mil ochocientos se-
tenta y nueve, de los veintinueve artículos que
comprendía la propuesta de arbitrios extraordinarios
que el Ayuntamiento elevó al Gobierno para su superior
Aprobación, solo aprobó dos de ellos, como son el arbitrio sobre
la paja y la nieve, desestimando los veintidos restantes, y
según los tipos fijados previamente a cada uno arrendados
a la suma de cuatro mil seiscientos setenta y cinco pe-
setas y treinta y seis centimos anuales. Considerando
que los tipos formados y aprobados por la Corporación
en quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y
ocho a cada una de las especies de consumos, cereales, pal
y más arbitrios locales sujetos al impuesto en esta
Ciudad y su distrito, son obligatorios para el Ayuntamiento
y el arrendatario para el caso de alguna variación en el
ta, baja o supresión, y que con arreglo a ellos, y toda-
vez el arrendatario dejó de percibir y cobrar el arbitrio es-
tablecido sobre los veintidos artículos que comprendía la
propuesta de los extraordinarios, en los dos años económicos,
de setenta y nueve a ochenta y de ochenta a ochenta y uno,
que como se deja dicho importaron en ambos años nueve
mil quinientas ochenta pesetas y setenta y dos centimos,
se halla la Corporación en el ineludible deber de tomar
dicha cantidad a cuenta de la total de los cientos siete
mil pesetas anuales en que consistió el arriendo. Con-
siderando que aún cuando no se hallara pre-esta-
blecida por la Corporación dicha bonificación o abono,
tenemos sin embargo el Ayuntamiento que verificarlo,



N 0.687.628

Credito dieciséis

según el resultado que ofreciera la liquidación que de mismo acuerdo entre el Ayuntamiento y arrendatario se practicara, como claramente se deduce de la condición susdicha que expresa el artículo doscientos treinta y siete de la Real Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de consumos de veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis, acienda declarar solvente á don José Rivas Suarez de las obligaciones que contrajo con el Ayuntamiento por virtud del contrato de arrendamiento que obtuvo en su favor don José Garcia Yañez de quien el Rivas Suarez es cesionario; que en consecuencia se entreguen al don José Rivas Suarez las cinco mil pesetas que como aceto de las veinticinco mil pesetas que constituyeron de fianza existen en depositaria, á cuyo fin se expida por el Sr. Alcalde Presidente al depositario del Ayuntamiento el oportuno mandamiento de pago por dicha suma, y que todo esto tenga efecto despues que el don José Rivas Suarez cumpla con lo siguiente.

- Primero:** Que el don José Rivas Suarez en cumplimiento de lo que dispone la condición quinta del capítulo sexto del pliego de condiciones por que se regió el remate presente los libros y registros que haya llevado durante su arriendo, para el debido y oportuno examen que la Corporación acuerde hacer de los mismos.
- Segundo:** Que consiguiente á lo dispuesto por la con-

diaron catone del citado capitulo o' articulo sexto de dicho pliego, entregue en depositaria la cantidad de quinientas sesenta y tres pesetas y sesenta y cuatro centimos, diferencia que arrojó en favor de la Corporacion la operacion de aforo practicada en los primeros dias del mes de Julio último, comparada con igual operacion que au' bien se practicó en los primeros dias del mes de Enero del año pasado de mil ochocientos sesenta y nueve al posesionarse del arriendo el don José Rivas Suarez.

Diose cuenta del informe evacuado en veintiocho de Julio último por los Señores Numer Caboada don Antonio y don José Guira, individuos de la Comision de obras respecto de la instancia formulada en veintiseis de dicho mes de Julio por José da Euse Goualer, vecino de esta Ciudad, solicitando licencia y autorizacion para construir un balcoy en la cara de su propiedad, vía en la calle de la Rivera de abajo señalada con el numero veintisiete; y el Ayuntamiento enterado, de conformidad con cuanto en el dictamen de que acaba de darse cuenta se propone acuerda conceder la autorizacion que se solicita, previo el pago del arbitrio establecido y toda vez la Corporacion tiene noticia de que la obra se halla ya ejecutada con mas anchura que el de veintisiete pulgadas a que se refieren los individuos de la Comision de obras en su informe, acuerda que siendo esto exacto, reduzca dicho balcoy el José da Euse al limite de las veintisiete pulgadas de anchura expresado.

Diose cuenta por el Señor Alcalde - presidente de haber hecho en el presente mes los siguientes pagos;

uno al carpintero José María Blanco Barbeiro, veci-
no de esta Ciudad por varias recomposiciones que por
orden de los Señores de la Comisión de Música ejecutó
en varios instrumentos de la misma, importante veinte
y siete pesetas y sesenta y dos centimos; y otro al Car-
pintero José de Torre González de cinco pesetas y
cinuenta centimos a que ascendieron los materiales
y jornales invertidos y devengados en la recomposición
que practicó de la puerta del mercado público de esta
Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dichos
pagos y los libramientos expedidos en su favor por el
Sr. Alcalde-presidente.

A lo que acuerdan y firman f. f. f. de que yo
Secretario certifico =

Agustín Aldasoro
Alcalde

V. Sr. Rector
Eugenio Navarros
de la Reina

José Pinedo Lopez

Juan Caballero

Agustín Ruiz

Carlos Castro Arce

Francisco Suñer

D. P. Ferrer y Argente

Agustín Dom. Espinosa
en
Vicio

Session ordinaria del dia 29. de Agosto 1881.

Sres.

Valdemama Iglesias ^{ante} Pte
Sanchez San Martin.
Navarro de la Riva.
Núñez D. Domingo.
Núñez D. Antonio.
Cabaleiro Gonalves.
Leis Bernadas.
Castro Arez.
San Martin Coueiro.
Lizamaque Erhard.
Benedo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Bajo la presidencia del Illmo. Sr. don Agustín Valdemama Iglesias, Jefe Honorario de Administración Civil y Alcalde - presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron a. s. l. los tres Concejales de dicha Ilustre Corporación de márgen designados, y acordaron lo siguiente.

Leida el auto anterior fue aprobada.

Diore cuenta de dos comunicaciones fechadas el día de ayer, insertas por el Sr. don Antonio Varguez y Lopez - Muñoz, diputado a Cortes proclamado por el distrito electoral a que da nombre esta Ciudad, por una de las cuales manifiesta que deseando dar una prueba de la grande estima que profesa al país que tanto le ha honrado, tiene el gusto de remitir la cantidad de doscientas cincuenta pesetas o sean mil reales con destino al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad; rogando que al aceptar dicho donativo se tenga en cuenta su buena voluntad y no en su pequenez: Aprueba la ocasión para ofrecer a esta Corporación



Ciento dieciséis.

la expresion de su más alta consideracion; y por la otra dice que teniendo noticias de que en el archivo municipal existe un proyecto para el establecimiento de una fuente pública en la plaza de San Francisco que de llevarse a cabo reportará grandes beneficios al vecindario, deseando por su parte dar una prueba de su gratitud a este distrito por el alto honor que le ha dispensado eligiéndole su diputado en las Cortes de la Nación, se permite dirigirse al señor Alcalde. Presidente para que siendo intérprete de sus sentimientos cerca de esta Corporacion acepte el donativo de dos mil quinientas pesetas igual a diez mil reales que habé con el fin de costear el establecimiento y construccion de la referida fuente, aprovechando la oportunidad para ofrecer a este Ayuntamiento, y por su medio al vecindario todo, el testimonio de su más profunda adhesion y simpatias; y la Corporacion enterada con satisfaccion de ambas Comunicaciones, **Acuerda** — **Primero**: nombrar una Comision de su seno compuesta de los tres Alcaldes. Presidente, Navera de la Riva y Viver Taboada don Domingo para que, si puede ser hoy mismo, pase a la casa en que habita el señor don Antonio Varguez y Lopez. Amoz para tributarle a nombre de la Corporacion el más sincero y respetuoso homenaje de gratitud por su caritativo y generoso desprendimiento en favor de la humanidad doliente y de los intereses

pro-comunales del distrito — Segundo: que sin perjuicio se pase a dicho Sr. el oportuno oficio de Gracia, no solo por las cantidades que dedica a los objetos que en sus dos comunicaciones expresa, sino a la vez por los ofrecimientos y sentimientos de cordial adhesión, simpatía y consideración que revelan hacia esta Corporación y sus administrados, acompañando a la citada comunicación copia certificada de este acuerdo — Tercero: que en la fuente que se proyecta construir en la plazuela de San Francisco se estudie el modo y forma de perpetuar por medio de una inscripción la memoria del Sr. Don Antonio Marquer y Lopez-Amor — Cuarto: que por de pronto, en la noche de hoy, se obsequie a dicho Señor a medio de la banda de música del Municipio con serenata que dará principio a las nueve y concluirá a las once de la noche — Quinto: que se manifieste al venidero los beneficios que en obsequio del mismo Sr. dicho Sr. Marquer y Lopez-Amor; y a la vez se manifieste el donativo de doscientas cincuenta pesetas que el propio así bien hizo a cada uno de los Señores Curas Párrocos de Santiago y Santa María del Strogo de esta Ciudad, San Martín de Tiobez y Santiago de Requian, de este distrito municipal, con destino al socorro de los pobres feligreses necesitados; y el de quinientos reales a las Madres Monjas recoletas Agustinas de esta población.

Por el Señor Concejál Don Antonio Múner Taboada, se manifestó a la Corporación la urgente necesidad que existe de proceder a la reparación de la casa-escuela de Tiobez, pro-

piedad del Ayuntamiento, si ha de prevenirse la
 inminente ruina que amenaza a una de sus esquinas
 y evitarse en consecuencia los mayores gastos que ten-
 drían que ocasionar las reparaciones si la ruina que
 amenaza llegare á consumarse; y el Ayuntamiento
 visto lo expuesto por dicho señor Concejal acuerda se
 proceda inmediatamente a verificar las reparaciones
 que el citado local precise, por administracion, bajo la
 direccion é inspeccion de los señores individuos de la Comi-
 sion de obras.

El Ayuntamiento teniendo presente que el
 Contratista de las estancias de pobres enfermos que pasan
 al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, á
 curarse de sus dolencias, don Juan Lago Amor, se halla
 en descubierta de las causadas durante el cuarto tri-
 mestre del año económico proximo anterior, un importe
 mil doscientas cincuenta y seis pesetas y setenta y cin-
 co centimos, y de la luz de la enfermedad de ninguno
 de dicho cuarto trimestre que asciende á la suma
 de diez y siete pesetas y seis centimos, componiendo am-
 bas cantidades la total de mil doscientas setenta y
 tres pesetas y ochenta y un centimos, acuerda se
 satisfaga esta cantidad al don Juan Lago Amor
 con cargo al presupuesto de mil ochocientos ochenta
 á mil ochocientos ochenta y uno y un periodo de
 ampliacion, expediendo por el señor Alcalde-Pre-
 sidente el oportuno libramiento; y acuerda á la vez
 que el importe de la mencionada luz de la enfermedad

de ringeres se satisfaga a lo subscrito con puntualidad al venimiento del trimestre a raron de setenta y cinco centimos de real diario segun se halla establecido y venga practicandose.

El Sr. Alcalde-presidente manifestó a la Corporacion que le era de toda urgencia y necesidad ausentarse del distrito para atender a asuntos propios, por espacio de un mes; que en consecuencia no podia menos de rogar a la Ilustre Corporacion conforme a lo prescripto por el artículo ciento diecisiete de la ley de ayuntamientos, se sirbiese concederle la indicada licencia; y el ayuntamiento enterado, teniendo presente el justo causal expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente acuerda concederle el mes de licencia que pretende.

A si lo acuerdan y firman p. p. p. de que yo secretario certifico =

Agustin Valdearana
Zelator

Agustin Sui

Antonio Perez

Cesar Sanchez

Eugenio Roveyra
de la Riva

Don Domingo Placer

Juan Caballero



N.º 678.948

Ciento veinte

José Penedo Lopez

Carlos Castro Arca

Faustino Susacanti

D. P. L. Siverriague

Agustin Dom. Espinosa

Sesion supletoria con caracter de
ordinaria del 5.º de Setiembre de 1881.

Señores.

Valderrama J. J. - Preite
Sanchez S. Martin.
Navera de la Riva
Nuñez D. Domingo
Nuñez D. Antonio

En la Casa Ca-
pitalar de la Casa
Consistorial de la
Ciudad de Betanzos

''

a quince de Setiembre de mil ochocientos y
vehenta y uno: Bajo la presidencia del Ilus-
trísimo Señor Don Agustín Valderrama
Silesias Jefe honorario de Administración
Civil y Alcalde Preventivo del Ilustre Ayun-
tamiento de esta Ciudad previa convocatoria
librada en conformidad a lo prescrito por
el artículo ciento cuatro de la ley Organi-
ca de Ayuntamientos, se reunieron S.S.S.
los Señores Concejales de dicha Ilustre Con-
cepcion al margen designados con el fin de
celebrar sesion supletoria á la ordinaria que
debio celebrarse el dia Lunes doce de dicho
mes y no subsi efecto por no haber concurrido
suficiente numero de Señores para tomar
acuerdo, y asi reunidos acordaron lo
siguiente.

Leida el acta anterior fué apro-
bada. Dicho acuerdo de las listas nomi-
nadas de los vecinos que componen las seis
secciones en que segun acuerdo tomado en se-
sion ordinaria de veinticinco de Julio ultimo
se ha dispuesto dividir el Distrito para el pro-
ximo sorteo de los diez y seis individuos que
han de componer la Junta o asamblea
municipal de asociados durante el actual
año economico, de las que resulta, que la
primera Seccion de propietarios consta de
ciento treinta y ocho individuos; la segun-
da comprende el numero de ciento treinta
y siete; la tercera es de ciento veintinueve;
la cuarta Seccion de comerciantes e in-
dustriales se compone de ciento cuarenta

y dos; la quinta tambien de comerciantes
 industriales consta del numero de cincuenta y
 cinco; y la sexta Seccion de profesiones, com-
 prende el numero de cincuenta y cinco, tenien-
 do todos los que figuraran iniciados en las listas
 nominales de dichas seis Secciones la cualidad
 de contribuyentes; y el Ayuntamiento enterado,
 teniendo en cuenta el numero de que se compone
 cada una de las seis Secciones relacionadas,
 y ademas las reglas establecidas por el articulo
 sesenta y seis de la ley municipal vigente,
 acuerda designar a cada una de las mismas
 seis Secciones el numero de vocales asociados
 que han de ir sorteados de entre los individuos
 que las componen, siguiente: a cada una de
 las tres primeras Secciones, que son las de pro-
 pietarios, tres individuos; a cada una de las ma-
 yor y quinta, otros tres; y a la sexta Seccion de
 profesiones un individuo que vienen a com-
 poner un total de diez y seis vocales aso-
 ciados, igual al numero de concejales de
 que consta este Ayuntamiento, segun que
 asi lo prescribe el articulo sesenta y cuatro
 de la ley municipal citada; acuerda igual-
 mente que a la mayor brevedad se publique
 el resultado de la formacion de Secciones
 a medio de edictos, segun costumbres, y
 que transcurridos que sean los ocho dias de la
 publicacion, sin haberse presentado reclamacion
 alguna, se proceda con las formalidades
 que la ley requiere al sorteo prevenido
 por el articulo sesenta y ocho de la

mencionada ley, de ¹⁷ Ayuntamiento para
saber quienes han de componer la junta
o Asamblea municipal de abveedores.
Por el Señor Alcalde presidente se mani-
festo a la Corporacion, que conguiente a lo
decretado por la misma en sesion extraordi-
naria de veche de Julio ultimo, se remitieron
edictos a los periodicos locales de la Capital,
Ciudad de Santiago, Ferril, Lugo, y Vigo,
para su insercion en los periodicos locales de
dichos puntos; anunciando que la subasta
del impuesto de consumos, cereales y sal
y arbitrios locales continuaba abierta por
todo el presente mes de Julio; que la insercion
de dicho anuncio en el Diario de Lugo, dos
periodicos de la Coruña, Gaceta de Santiago
y Brigantim del Ferril ascendia en costo
a la cantidad de cuarenta y tres pesetas
y cincuenta centimos, segun se comprueba
por los recibos que respectivamente expedie-
ron las administraciones de dichos perio-
dicos; y el Ayuntamiento enterado, de con-
formidad con lo resuelto por el acuerdo
de veche de Julio que se desahucio, acuerda
se satisfaga dicha suma con cargo a lo
causado de impuestos del presupuesto
en ejercicio, expediente por el Sr. alcalde
Presidente el oportuno libramiento.

El Sr. Alcalde Presidente mani-
festo a la Corporacion, que el Señor Ad-
ministrador Subalterno de Rentas Estan-
cadas de esta Ciudad es acreedor a lo



Ciento veintido

cantidad de treinta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, como importe de papel de pagos del libro que facilitó para el devoto remitegro del común en que se establecieron los repartimientos de las contribuciones directas de este distrito correspondientes al actual año económico de mil ochocientos ochenta y uno á mil ochocientos ochenta y dos, sus copias y listas de bases; y el Ayuntamiento enterado acuerda ser ratificada dicha suma con cargo al capitulo y artículo que correspondan.

Dió cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comisión de obras en dos del actual, referente á la autorización que para ensanchar la plaza de su casa, sita en la calle de sobre la muralla, señalada con el número quince, solicitó D. Luis Lopez Carró, y el Ayuntamiento enterado acuerda conceder al D. Luis Lopez Carró la autorización que pretende para hacer la modificación indicada, previa el pago de dos pesetas, arbitrio municipal establecido.

Se dió cuenta de otro informe evacuado por los individuos de la Comisión de obras de dos del que rige, referente á la solicitud formulada en la propia fecha por D. Gregorio Sanchez Madroñe, pidiendo

autorización para rebajar el tablero de la casa
de su propiedad sita en el paseo del Cañón
de esta ciudad, señalada con el número cin-
cuenta y siete; y el Ayuntamiento enserada
de acuerdo con cuanto dicho informe se pro-
pone ordenada conceder a la Sr. D^{na} Juana San-
chez Valdivia la autorización que solicita
para hacer en el tablero que expresa la mo-
dificación que pretiene, sujetándose a las
reglas establecidas en dicho informe pre-
vio el pago de dos pesetas como arbitrio
municipal establecido.

Se dio cuenta de otro informe eva-
cuado por los individuos de la Comisión
de obras en tres del que rige, referente a la
obra que proyecta construir el Sr. Marcial
Ximenes Fabrada, reedificando la casa de su
propiedad sita en la calle de la Cuarentena
de esta ciudad, señalada con el número
veintitres, y el Ayuntamiento de conformidad
con cuanto en dicho informe se propone ordena
de autorizar al Sr. Marcial Ximenes para
ejecutar la obra que expresa en su instancia,
sujetándose a las reglas establecidas en el
informe de que se da cuenta, previo el
pago del arbitrio municipal establecido
sobre edificaciones.

Dióse igualmente cuenta de otro
informe evacuado por los Señores de la
Comisión de obras en cinco del actual

con motivo de la instancia que D.^a Pastora Ponte en concepto de administradora de la Escelentísima Señora Marquesa viuda de Bondana hizo pidiendo permiso para ejecutar las obras que espresa en la casa de la propiedad de dicha Escelentísima Señora Marquesa, sita en la Calle del Otívar de esta Ciudad señalada con el número doce; y el Ayuntamiento enterado acordó conceder á la D.^a Pastora Ponte la autorización que solicita para ejecutar las obras á que en su instancia se refiere, bajo las reglas fijadas en el informe de que oída se da de darse cuenta, previo el pago del arbitrio municipal establecido.

Dícese en esta de otro informe emitido por los Señores de la Comisión de obras en siete del actual, por el que manifiestan no hay inconveniente en conceder á Manuel Díaz Garcia la autorización que pretende para hacer en la fachada de su casa sita en la Calle primera de N.^os de esta Ciudad, señalada con el número veintitres las modificaciones que refiere, siempre que para ello se ajuste á las reglas que el expresado informe espresa; y el Ayuntamiento enterado, de conformidad con cuanto en dicho informe

se propone de nuevo conceder al Manuel Diaz
Garcia autorizacion para llevar a efecto las
modificaciones que espone, previo el pago del
arbitrio municipal establecido sobre edifica-
ciones. Se dio cuenta de otro informe examinado
por los Señores de la Comision de obras entre-
ce del que se refiere respecto de las modificaciones
que don Manuel Gonzalez Fain proyecta
hacer en la casa de su propiedad, sita
en la calle de la Buena Vista y sea planuela
del fronton de esa poblacion, señalada con
el numero cinco; y el Ayuntamiento en su
do de acuerdo con el permiso que solicita,
con sujecion a las reglas que se prefijan en
el informe de que se da cuenta, previo el
pago del arbitrio municipal establecido
sobre edificaciones.

Se dio cuenta del informe que asi
bien contiene los individuos de la Comision
de obras encargados del examen respectivo
de las que se propone llevar a cabo Don
Salvador y Montero y Parla, edificantes
de nueva planta dos casas de su propiedad,
sitas una en la planuela de la Rivera
y otra en las calles de San Francisco
y de las de esta Ciudad, bajo el orden
que demuestran por croquis en lineas
señaladas con los numeros primos y
segundo que acompaña a su instancia
de diez del que cursa; y el Ayuntamiento
enterado de nuevo conceder al Don Salva-



N.º 678.946

Ciento veintiocho

don Manuel y para la hacienda que solicita para llevar a efecto la edificación de las dos Casas que se erigen bajo las reglas establecidas en el dictamen de que acaba de darse cuenta, y previo el pago del arbitrio municipal de cuatro pesetas por cada una de dichas donaciones establecido sobre edificaciones de nueva planta.

Diose cuenta de una instancia de D. Estanislao González Santaya Gairn fechada en veintiseis de Agosto último, por la que manifiesta hallarse residente en esta ciudad hace unos seis meses, y deseando inscribirse en la misma suplica al Ayuntamiento se sirva disponer se le inscriba en el padrón de vecinos y almas del barrio de la Puanneva de esta ciudad, calle de la Puanneva, casa plaza del Horno casa número cinco, y el Ayuntamiento, teniendo presente lo que dispone el artículo diez y seis de la ley orgánica de Ayuntamientos, acuerda declarar vecino al don Manuel González Santaya Gairn y que se le inscriba en el padrón de vecinos de la Puanneva como tal y con las circunstancias que en su rolumbré espresa.

Diose cuenta de otra instancia, sus-
crita por don José Benito Rodríguez y Ro-
dríguez fechada en veintiseis de Agosto
ultimo por la que manifiesta, hallarse re-
sidiendo en esta Ciudad ha seis meses,
y deseando vecindarse en la misma supli-
ca a la Corporacion se le declare con derecho
a ser tal vecino y disponga se le inscriba en
el de vecinos y almas del barrio del campo,
calle de los Puertales del mismo nombre
y casa numero trece; y el Ayuntamiento
de ordena conceder al don José Benito Rodri-
guez y Rodríguez la vecindad que solicita,
y que en consecuencia se le inscriba en el fra-
dro de vecinos y almas del barrio del cam-
po con las circunstancias que su instancia re-
fiere. A lo acordado y firman S.F.S., de
que yo Secretario certifico.

Juan Valdemar
y
y

César Sánchez

Eugenio Hoces
de la Peiva

Domingo Muñoz

Antonio Pérez

Juan Dom. Espinosa